OFICIO NO. DFZ152-200/17/2034
BITÁCORA:32/HR-0073/08/17
FOLIO: ZAC/2017-0001430
NRA: EPOZU3201021

ZACATECAS, ZAC., 06 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LIC. JUAN CARLOS FLORES OLAMENDI
REPRESENTANTE LEGAL DE EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
PASEO MINERAL #733, EMILIANO ZAPATA
FRESNILLO, ZACATECAS, C.P.:99010
CORREO: gerardo.ramosestrada@gepp.com
TEL: (81) 8127000000, EXT.: 2045

Hago referencia a su escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, registrado con número de folio del Sistema Institucional de Control de Gestión: ZAC/2017-0001430, el día 30 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita el desistimiento del trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0073/08/17.

RESULTANDO

1. El 30 de noviembre de 2017, el Lic. Juan Carlos Flores Olamendi, en su carácter de representante legal de la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, mismo que quedó registrado con la Bitácora: 32/HR-0073/08/17.

2. Que el 30 de noviembre del 2017, el Lic. Juan Carlos Flores Olamendi, en su carácter de representante legal de la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el escrito fechado el 28 de noviembre de 2017, en el cual manifiesta "*..., vengo a desistirme del trámite con número de* bitácora 32/HR-0072/08/17, mediante el cual solicite una modificación a la razón social al número de registro de mi representada EPO36200521*..., los documentos que presenté y en este acto también solicito me sean devueltos son: Formato de SEMARNAT-07-031, Testimonio Notarial No. 66,085, Poder Notarial del Representante Legal, Carta GEPP Holding, acuse del escrito de modificación.*

CONSIDERANDO

I. Del escrito de cuenta, se aprecia que quien se desiste del procedimiento administrativo para el trámite de mérito es el Lic. Juan Carlos Flores Olamendi, en su carácter de representante legal de la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** quien acreditó su personalidad con la Escritura Pública número 45953, pasada ante la fe del Notario Público número 221, del Distrito Federal de la cual obra una copia cotejada en el expediente administrativo del proyecto.

II. Ahora bien, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la legislación ambiental federal, prevé en su artículo 57 fracción II que pone fin al procedimiento administrativo, el desistimiento, numeral que a continuación se transcribe para pronta referencia:

OFICIO NO. DFZ152-200/17/2034
BITÁCORA:32/HR-0073/08/17
FOLIO: ZAC/2017-0001430
NRA: EPOZU3201021

ZACATECAS, ZAC., 06 DE DICIEMBRE DE 2017.

"Artículo 57. Ponen fin al procedimiento administrativo:
...
II. El desistimiento

III. En ese sentido, y toda vez que el representante legal de la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** ha comunicado por escrito el desistimiento del trámite incoado para el **proyecto,** registrado con la Bitácora: 32/HR-0073/08/17, se ha actualizado una causal para dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa.

En el escrito ya referido, el representante legal de la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V., solicita le sean devueltos los documentos que presentó, y señala los siguientes:** Formato *de SEMARNAT-07-031, Testimonio Notarial No. 66,085, Fusión entre Embotelladora Potosí y Bebidas Purificadas, Poder Notarial del Representante Legal, Carta GEPP Holding y Acuse del escrito de modificación y de los documentos anteriormente señalados.*

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 16 fracción X y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

ACUERDA

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, presentado por el representante legal de la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** en el que se **desiste** de la solicitud de ***Modificación al registro de generadores por actualización***, y solicita que le sean devueltos los documentos del mismo.

SEGUNDO. Ordenar el archivo de las actuaciones en el expediente abierto con motivo de la solicitud de ***Modificación al registro de generadores por actualización***, promovido por la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** con domicilio en Calle Paseo Mineral #733, colonia Emiliano Zapata, Fresnillo, Zacatecas, registrada con la bitácora No. 32/HR-0073/08/17, toda vez que el representante legal de la empresa ha solicitado el desistimiento del mismo.

TERCERO. Hacer de su conocimiento que el artículo 15-A fracción II de la LFPA, prevé en lo conducente que, salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se disponga otra cosa respecto de algún trámite, todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado.

Ahora, se aprecia que al instarse el trámite de mérito, las documentales: Formato de SEMARNAT-07-031, Escrito de fecha 23 de mayo de 2017 firmado por el C. Juan Carlos Flores Olamendi, fueron presentadas en **original**, y en **copia simple** los siguientes documentos: escrito en tres fojas útiles firmado por la Lic. Rocío Almaraz Flores representante legal de Grupo GEPP S.A.P.I de C.V.; Escritura

ZACATECAS, ZAC., 06 DE DICIEMBRE DE 2017.

Pública número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres que contiene el Poder Notarial del Representante Legal, Testimonio Notarial No. 66,085.

No obstante, el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la LFPA, prevé en lo conducente que, no objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir en todo tiempo que se les devuelvan los documentos originales que hubieren presentado, **dejando en su lugar copia certificada**.

En este sentido, y para que esta autoridad acuerde de conformidad su pretensión de que le sean devueltos los documentos originales de su solicitud de modificación, deberá dejar en lugar de las documentales solicitadas las copias certificadas que al efecto expidan a su costa.

Por lo expuesto, en caso de que la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** continúe con el interés de que le sean devueltos los documentos originales anexos a su solicitud, deberá informarlo a esta Delegación Federal para que se le indique el número de hojas que deben certificarse, y el monto a pagar para tal efecto, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

En el caso de las **copias simples,** específicamente la Escritura Pública número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres que contiene el Poder Notarial del Representante Legal, y el Testimonio Notarial No. 66,085, de los cuales se presentaron también en copia simple en la solicitud de desistimiento de la misma empresa con bitácora No. 32/HR-0072/08/17, se entregará una copia de los mismos, quedando la otra copia de los documentos en el expediente con bitácora No. 32/HR-0073/08/17.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la empresa **EMBOTELLADORA POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el Lic. Juan Carlos Flores Olamendi, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales, México D.F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente: **EPOZU3201021**
MC'JCNR/JLRL/jacf